NOTA DNC N° 10848 /2020

Asunción, 17 de junio de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376706
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Ampliación edilicia del Colegio Nacional de Villarrica.
Entidad	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ.
UOC/UEP	UOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Sobre el punto N°10: la convocante manifiesta que se ha realizado la actualización en la pestaña de Fondos Financieros con recursos de FONACIDE; sin embargo no hemos observado dicho cambio, por consiguiente reiteramos la observación: "*En la Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias, se indica que el proyecto aprobado será financiado con fondos del FONACIDE, sin embargo, en el SICP – PAC se visualiza* FONACIDE: NO"
2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de

Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. “a” numeral “5”. -
2. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
3. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
4. Resolución DNCP N° 1890/20.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py